

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EN CASTILLA LA NUEVA (META)

Proceso:

Demandante:

Demandado:

Radicado:

Auto

OTROS PROCESOS – FAMILIA

LEIDY PAOLA CRIOLLO VICTORIA

CARLOS DÍAZ

50150-4089-001-2023-00093-00

514 23

Castilla la Nueva (Meta), tres (03) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

I. ASUNTO

Se pronuncia el Despacho, frente al acto introductorio del proceso de la referencia.

II. CONSIDERACIONES

- 2.1 Visto el informe Secretarial que antecede, encuentra el Despacho que la parte demandante y/o interesada no subsanó la demanda, pese a encontrarse notificada personalmente de la providencia que así lo dispuso y el término legal establecido para tal fin se encuentra vencido.
- 2.2 De conformidad con lo anterior, es procedente dar aplicación a lo normado en el numeral 1° del artículo 90 de la Ley 1564 de 2012, esto es, **rechazar** la presente demanda por no subsanación de la misma.

Con base en lo anterior expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla la Nueva, Meta;

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de la referencia, de conformidad con lo descrito en la parte considerativa.

SEGUNDO: INDICAR que, por tratarse de un expediente digital, no hay lugar a la devolución de anexos o desglose alguno.

TERCERO: EJECUTORIADA esta decisión, procédase al archivo del expediente.

Notifíquese y Cúmplase,

LIBARDO HERRERA PARRADO

J u e z

Firmado Por:

Libardo Herrera Parrado

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Castilla La Nueva - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10385e8a2d0d03e7a0ea33410dc220fd0845c731dac28d22086615c5d0dbbdb9**

Documento generado en 03/08/2023 11:02:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>